



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-51129755-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el EX-2020-51129755-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma AISA IONIC S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020046710, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria, marca PURA BKRUG.

Que mediante PV-2023-109458240-APN-DVPS#ANMAT (orden 166) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 25 de septiembre de 2023 conforme IF-2023-113103916-APN-DVPS#ANMAT (orden 169).

Que con posterioridad, mediante PV-2024-19979785-APN-DVPS#ANMAT (orden 189) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en PV-2023-109458240-APN-DVPS#ANMAT (orden 166), extremo que se notifica mediante el IF-2024-19995745-APN-DVPS#ANMAT (orden 192) con fecha 26 de febrero de 2024.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma AISA IONIC S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-51129755-APN-DVPS#ANMAT

ab